



1713

SETO OVARO, VEINTE  
MAYO DE MIL  
SETECIENTOS OVALEN  
TA Y SEIS.

meo le mande salir de este Ayuntamiento, entendiéndose por el Sr.  
Alcalde mayor mandos y con efectos salga de el Sr. quien en  
tendidos de lo que se trata pronto a cumplir procurando como procura  
que la Real Cédula que tomase Contraria a la Real Cédula de Madrid  
no se pase de persona de deponer lo contra quien ayá lugar y haui  
endo salido de el Sr. Esta Cédula afuerda y sacando de restar  
con el Mayor Consueño sin perjuicio del Común y Particular que  
comprehenden los Reales Titulos y Comisión que dio el Sr. Alonso Ezpe  
con lo que el año de 1701. Sr. D. Pedro Juan de Borja y D. Thomas  
Montenegro de su poder Dno. se avia la dha. Escibania de Mills  
de Juan de la Pedraza no siendo Escibano Real y hauiendo repa  
do en el Oro de la Escibania del dho. que tenia; se haga de  
el dho. Sr. D. Juan de Borja al Cavd. Abogado de esta Ciudad avila  
propio que hizo el Sr. D. Pedro Juan de Borja, afuerda en su vida  
la fuente dada por el Sr. D. Alonso Ezpe y dho. Reales Titulos con  
este afuerdo para que con Inteligencia de los Señores D. Juan de Borja  
Cabildo Ordén que se celebre Informe a esta Ciudad en Justicia lo  
que tenga y conbenir. Sr. D. Juan de Borja no retardarlo no quier  
debe haver en este Ayuntamiento lo que se ha de aver a Sr. D. Juan de Borja  
Escibano. y Cuyo Cavo se reserva a esta Ciudad la Real Cédula que

